



RESOLUCION No. CSJBOR23-521
23 de mayo de 2023

«Por medio de la cual se resuelve un recurso presentado contra la Resolución No. CSJBOR23-327 de 31 de marzo de 2023, por medio de la cual “se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16, identificado con el código 260428, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017”».

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019 y los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 17 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los consejos seccionales de la judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Por Resoluciones No. CSJBOR21-595 del 24 de mayo de 2021, esta Corporación conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de los Juzgados Administrativos, grado 16, identificado con el código 260428, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo N°CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017.

Mediante Resolución No. CSJBOR23-327 de 31 de marzo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar decidió las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario para los juzgados administrativo grado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017.

La precitada resolución fue fijada en lista para su notificación, del 11 al 17 de abril de 2023 y dentro de la oportunidad para interponer recursos, esto fue hasta el pasado de mayo, se recibieron las siguientes solicitudes:

2. RECURSO

Las recurrentes fundamentaron sus recursos en los siguientes términos:

Cédula	Nombre	Fecha de Recurso	Clase de recurso	Razones de inconformidad – Experiencia Adicional	Razones de inconformidad Capacitación adicional
45561147	Norma Cecilia Pianeta León	2/05/2022	Reposición y apelación	N/A	Existe un error aritmético presentado en la sumatoria del puntaje asignado a la capacitación adicional, la cual fue de 46,00 debiendo ser de múltiplos de cinco, por lo que solicita se corrija el error aritmético

Para resolver se tienen en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Previo a estudiar las razones de inconformidad presentadas por las aspirantes al cargo de profesional administrativo de juzgados administrativos grado 16, identificado con el código 260428, es menester indicar que la convocatoria es norma obligatoria que regula todo el proceso de selección mediante concurso de méritos, en cumplimiento del artículo 164 numeral 2 Ley 270 de 1996, y, en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

De igual manera, el Acuerdo CSJBOA17-609 de octubre 6 de 2017, artículo 2, numeral 7.2, establece:

7. REGISTRO DE ELEGIBLES

7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

De igual forma, merece la pena recordar lo establecido en el numeral 11 del precitado artículo, el cual establece:

11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

Al respecto, se tiene que el Juzgado 6° Administrativo del Circuito de Cartagena, mediante mensaje de datos del 10 de mayo de 2023, comunicó la Resolución No. 014 del 9 de mayo del año en curso, mediante el cual se nombró en propiedad a la señora Norma Cecilia Pianeta León, acompañado de acta de posesión datada al 10 de mayo hogafío. En ese sentido, se tiene que, una vez efectuada la posesión de la servidora, automáticamente esta es excluida del registro de elegibles en el marco de la Convocatoria No. 4, por lo que actualmente carece de legitimación para actuar dentro

del mismo.

En consecuencia de lo anterior, esta Corporación procederá a rechazar el recurso de reposición y en subsidio de apelación de la señora Norma Cecilia Pianeta León, teniendo en cuenta que, como quiera que ya no hace parte de la convocatoria No. 4 de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios con ocasión de su posesión como profesional universitaria grado 16 del Juzgado 6° Administrativo del Circuito de Cartagena.

No obstante lo anterior, y de igual manera revisado el recurso presentado, la Corporación se percata de que, efectivamente los puntajes otorgados en la capacitación adicional se debieron dar en múltiples de cinco, tal como se estableció por esta misma Seccional mediante Resolución CSJBOR22-667 de 2022.

El error aritmético presentado con la recurrente, afectó de manera general a los concursantes reclasificados por este factor en la Resolución No. CSJBOR23-327 de 2023, como se muestra a continuación:

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	GRADO	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
DE AVILA LAMADRID	EMILIA ROSA	1052078550	16	407,81	173,00	100,00	66,00	746,81
ARIAS PERTUZ	MARCO ANTONIO	1047442474	16	455,10	145,50	100,00	26,00	726,60
LOPEZ ALVEAR	TATIANA	1128045872	16	392,04	139,00	100,00	58,00	689,04

Para corregir el yerro cometido, se aplicará el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Para el caso del factor de capacitación adicional, se repondrá la decisión, en el sentido de asignar el valor correcto a los aspirantes indicados en antecedencia, conforme a los puntajes otorgados mediante Resolución CSJBOR22-667 de 2022, esto, toda vez que ninguno de los participantes presentó solicitud de reclasificación en el año en curso, por lo que dichos puntajes no variarían. En consecuencia, los puntajes quedarán de la siguiente manera:

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
DE AVILA LAMADRID	EMILIA ROSA	1052078550	407,81	173,00	100,00	70,00	750,81
ARIAS PERTUZ	MARCO ANTONIO	1047442474	455,10	145,50	100,00	30,00	730,60
LOPEZ ALVEAR	TATIANA	1128045872	392,04	139,00	100,00	60,00	691,04

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el recurso de reposición y en subsidio de apelación

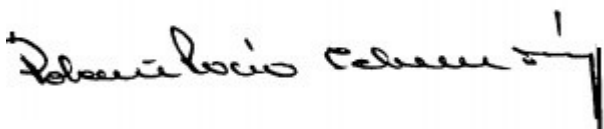
presentado por la señora Norma Cecilia Pianeta León, contra la Resolución CSJBOR23-327 de 31 de marzo de 2023, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: CORREGIR los puntajes obtenidos por el factor de capacitaciones por los señores Emilia Rosa de Ávila Lamadrid, de 66 a 70 puntos, Marco Antonio Arias Pertúz, de 26 a 30 puntos y, Tatiana López Alvear de 58 a 60 puntos, resultados contenidos en la Resolución No. CSJBOR23-327 del 31 de marzo de 2023, para el cargo de profesional universitario de los juzgados administrativo, grado 16, con código 260428, el cual quedará así:

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimiento (300 a 600 pts)	Prueba Psicotécnica (200 pts)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts)	Capacitación Adicional (100 pts)	TOTAL
DE AVILA LAMADRID	EMILIA ROSA	1052078550	407,81	173,00	100,00	70,00	750,81
ARIAS PERTUZ	MARCO ANTONIO	1047442474	455,10	145,50	100,00	30,00	730,60
LOPEZ ALVEAR	TATIANA	1128045872	392,04	139,00	100,00	60,00	691,04

ARTÍCULO 3°.- Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y, para su divulgación se publicará copia de la misma, a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP. IELG